

III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 94/2020

de 14 de julio de 2020

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2023/1354]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659 de la Comisión, de 12 de abril de 2018, sobre las condiciones para la entrada en la Unión de équidos vivos y de esperma, óvulos y embriones de équidos⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1301 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2018, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659 de la Comisión, sobre las condiciones para la entrada en la Unión de équidos vivos y de esperma, óvulos y embriones de équidos⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2147 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, que modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659, sobre las condiciones para la entrada en la Unión de équidos vivos y de esperma, óvulos y embriones de équidos⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659 deroga la Decisión 95/329/CE de la Comisión⁽⁴⁾, incorporada al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse de dicho Acuerdo.
- (5) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura, así como a productos animales tales como huevas, embriones y semen. La legislación sobre estas materias no se aplica a Islandia, como se especifica en el apartado 2 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Islandia.
- (6) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones veterinarias. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (7) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Acuerdo EEE en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 110 de 30.4.2018, p. 1.

⁽²⁾ DO L 244 de 28.9.2018, p. 10.

⁽³⁾ DO L 325 de 16.12.2019, p. 99.

⁽⁴⁾ DO L 191 de 12.8.1995, p. 36.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Después del punto 3 (Directiva 2009/156/CE del Consejo) de la parte 4.1, se inserta el texto siguiente:

«3a. **32018 R 0659**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659 de la Comisión, de 12 de abril de 2018, sobre las condiciones para la entrada en la Unión de équidos vivos y de esperma, óvulos y embriones de équidos (DO L 110 de 30.4.2018, p. 1), modificado por:

- **32018 R 1301**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1301 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2018 (DO L 244 de 28.9.2018, p. 10).
- **32019 R 2147**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2147 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019 (DO L 325 de 16.12.2019, p. 99).

Este acto no es aplicable a Islandia.».

2. Se suprime el texto del punto 35 (Decisión 95/329/CE de la Comisión) de la parte 4.2.

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2018/659, (UE) 2018/1301 y (UE) 2019/2147 en lengua noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de julio de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de julio de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,

La Presidenta

Sabine MONAUNI

* No se han indicado preceptos constitucionales.